

Nota 2.—Estarán exentas del abono de esta tarifa la verificación periódica de instrumentos de pesaje de alcance máximo igual a 15 kilogramos, cuyos titulares cumplan el requisito de que la actividad desarrollada sea la de comercio al por menor de productos alimenticios y que, además, el titular disponga de un total de tres o menos cajas registradoras de salida en el conjunto de todos sus establecimientos.

Nota 3.—El impuesto sobre el valor añadido (16 por 100) no está incluido en ninguno de los anteriores conceptos.

Madrid, a 13 de febrero de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/2.933/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 26 de febrero de 2009, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el Acuerdo de Inicio de procedimiento de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Ríos”.

Por la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda se ha dictado Acuerdo de Inicio de procedimiento de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicho Acuerdo de Inicio cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo se informa al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 26 de febrero de 2009.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 9 de octubre de 2008), la Subdirectora General de Gestión y Control del Juego, María Luisa Arbiza Jiménez.

ANEXO

Con fecha 4 de diciembre de 2008, doña Josefa Gómez Ibáñez, como usufructuaria vitalicia y apoderada de sus hijos don José Cristóbal y doña María Dolores Pescador Gómez, copropietarios del local de hostelería denominado “Ríos”, sito en Madrid, calle Fernández de los Ríos, número 41, ha presentado escrito por el que solicita sea revocada la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado concedida con fecha 22 de enero de 2007, y que fue solicitada conjuntamente por la empresa operadora “Ludomatic Recreativos, Sociedad Limitada”, y por el titular del establecimiento don Andrés Vallecillo Landa. La solicitud de revocación se basa en lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 20 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, según el cual, previa tramitación del oportuno procedimiento, las autorizaciones reguladas en esta sección serán revocadas y deberá cesar, en consecuencia, la instalación de las máquinas en caso de haberse incurrido en falsedades, irregularidades o inexactitudes esenciales en algunos de los datos contenidos en las solicitudes relativas a las autorizaciones de instalación o en los documentos aportados con las mismas.

Por todo lo anteriormente expuesto

SE ACUERDA

Iniciar el procedimiento de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado, concediéndole un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente notificación, para que alegue lo que estime conveniente.

El apartado 1 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, especifica que “la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurre en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración”.

Asimismo, el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución, quedará en suspenso durante el transcurso del período concedido para la presentación de alegaciones o documentación, en su caso, conforme a lo establecido en el apartado 5.a) del mencionado artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Normativa de aplicación:

- Revocación de las autorizaciones: Artículo 20 del mencionado Decreto 97/1998, de 4 de junio.

Madrid, a 10 de febrero de 2009.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 9 de octubre de 2008), la Subdirectora General de Gestión y Control del Juego, María Luisa Arbiza Jiménez.

(03/7.884/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 26 de febrero de 2009, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el Acuerdo de Inicio de procedimiento de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Durán”.

Por la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda se ha dictado Acuerdo de Inicio de procedimiento de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicho Acuerdo de Inicio cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo se informa al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 26 de febrero de 2009.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 9 de octubre de 2008), la Subdirectora General de Gestión y Control del Juego, María Luisa Arbiza Jiménez.

ANEXO

Con fecha 4 de diciembre de 2008, don Sixto José Pescador Valero, como usufructuario vitalicio y apoderado de sus hijos don José Cristóbal y doña María Dolores Pescador Gómez, copropietarios del

local de hostelería denominado “Durán”, sito en Madrid, calle Galileo, número 40, ha presentado escrito por el que solicita sea revocada la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado concedida con fecha 19 de enero de 2007, y que fue solicitada conjuntamente por la empresa operadora “Automáticos Crespo, Sociedad Anónima”, y por el titular del establecimiento “1, 2, 3 Quality, Sociedad Limitada”. La solicitud de revocación se basa en lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 20 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, según el cual, previa tramitación del oportuno procedimiento, las autorizaciones reguladas en esta sección serán revocadas y deberá cesar, en consecuencia, la instalación de las máquinas en caso de haberse incurrido en falsedades, irregularidades o inexactitudes esenciales en algunos de los datos contenidos en las solicitudes relativas a las autorizaciones de instalación o en los documentos aportados con las mismas.

Por todo lo anteriormente expuesto

SE ACUERDA

Iniciar el procedimiento de revocación de la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas con premio programado, concediéndole un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente notificación, para que alegue lo que estime conveniente.

El apartado 1 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, especifica que “la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurre en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración”.

Asimismo, el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución, quedará en suspenso durante el transcurso del período concedido para la presentación de alegaciones o documentación, en su caso, conforme a lo establecido en el apartado 5.a) del mencionado artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Normativa de aplicación:

- Revocación de las autorizaciones: Artículo 20 del mencionado Decreto 97/1998, de 4 de junio.

Madrid, a 10 de febrero de 2009.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 9 de octubre de 2008), la Subdirectora General de Gestión y Control del Juego, María Luisa Arbiza Jiménez.

(03/7.885/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 26 de enero de 2009, del Director General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada y Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de “Recubrimiento electrolítico de metales” en el término municipal de Humanes de Madrid, promovida por “Blázquez Checa, Sociedad Limitada” (expediente: AEA AAI-2.049/06; 10-AM-00074.2/06), sita en la calle Petunia, número 29. Polígono Industrial “Los Calahorros”.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se formula la Autorización Ambiental Integrada y Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de “Recubrimiento electrolítico de metales” en el término municipal de Humanes de Madrid, promovida por “Blázquez Checa, Sociedad Limitada”, con domicilio en la calle Pe-

tunia, número 29. Polígono Industrial “Los Calahorros”, de Humanes de Madrid, código postal 28970.

Lo que se hace público para que se pueda consultar la Autorización Ambiental Integrada y Declaración de Impacto Ambiental en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 26 de enero de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, José Trigueros Rodrigo.

(02/2.840/09)

Consejería de Sanidad

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Resolución 114/2009, de 9 de marzo, de la Dirección-Gerencia, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución 533/2008, de 5 de diciembre, por la que se autoriza la devolución de la garantía definitiva constituida para responder de la ejecución del contrato de gestión de servicio público denominado “Cobertura asistencial de Centros de Atención Integral a las Drogodependencias (cuatro lotes): Lote 3”, adjudicado a UTE “Grupo de Expertos en Servicios Sociales, Sociedad Limitada”, y “Conservaciones y Construcciones Peninsulares, Sociedad Anónima”.

Esta Dirección-Gerencia ha dictado la Resolución de referencia por la que se autoriza la devolución de la garantía definitiva constituida para responder de la ejecución del contrato de gestión de servicio público denominado “Cobertura asistencial de Centros de Atención Integral a las Drogodependencias (cuatro lotes): Lote 3”, adjudicado a UTE “Grupo de Expertos en Servicios Sociales, Sociedad Limitada”, y “Conservaciones y Construcciones Peninsulares, Sociedad Anónima”. La notificación al interesado se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Resolución 533/2008, de 5 de diciembre, cuyo texto íntegro se une como Anexo.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 9 de marzo de 2009.—La Directora-Gerente de la Agencia Antidroga, Almudena Pérez Hernando.

ANEXO

Resolución 533/2008, de 5 de diciembre, de la Directora-Gerente de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se autoriza la devolución de la garantía definitiva constituida para hacer frente a las obligaciones del contrato “Cobertura asistencial de Centros de Atención Integral a las Drogodependencias (cuatro lotes): Lote 3”, adjudicado a UTE “Grupo de Expertos en Servicios Sociales, Sociedad Limitada”, y “Conservaciones y Construcciones Peninsulares, Sociedad Anónima” (código de identificación fiscal: G-82387382).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 28 de junio de 1999, se adjudicó el contrato de referencia a la UTE “Grupo de Expertos en Servicios Sociales, Sociedad Limitada”, y “Conservaciones y Construcciones Peninsulares, Sociedad Anónima” (código de identificación fiscal: G-82387382), con un plazo de ejecución del 16 de julio de 1999 al 15 de julio de 2002.

Para hacer frente a las obligaciones del contratista constituyó en la Tesorería de la Comunidad de Madrid garantía definitiva por importe de 109.702,85 euros en fecha 9 de julio de 1999.